



Admisibilidad de la prueba digital en los procedimientos judiciales según la normativa ecuatoriana

Admissibility of digital evidence in judicial proceedings under Ecuadorian law

Admissibilidade de provas digitais em processos judiciais de acordo com a legislação equatoriana

ARTÍCULO ORIGINAL

Samantha Carolina Iglesias Chonillo
sciglesiasc@ube.edu.ec

Luis Pablo Orbea Vaca
lporbeav@ube.edu.ec

Fátima Eugenia Campos Cárdenas
fecamposc@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.374>

Artículo recibido: 5 de mayo 2025 / Arbitrado: 16 de junio 2025 / Publicado: 2 de julio 2025

RESUMEN

La implementación de reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el contexto de la ausencia de un perito debido a un caso fortuito durante la audiencia de juicio busca adaptar el sistema penal ecuatoriano a situaciones imprevistas que afectan los procesos judiciales. Este artículo examina las alternativas que ofrece el COIP para abordar la ausencia de un perito cuando este fallece, lo que puede impedir su comparecencia y afectar la prueba de la existencia del delito o la responsabilidad de los acusados. Se utilizó un método mixto con un análisis descriptivo de fuentes secundarias, incluyendo textos académicos, jurisprudencia y normativas legales. Los resultados indican que no se puede sustituir una prueba testimonial pericial solo con su lectura, ya que esto vulnera el principio de contradicción. En conclusión, el COIP proporciona una solución jurídica ante la ausencia de un perito en la audiencia de juicio por causa de muerte.

Palabras clave: Caso fortuito; Etapa de juicio; Declaración de peritos; Principios de inmediación y contradicción

ABSTRACT

The implementation of reforms to the Comprehensive Organic Penal Code (COIP) in the context of the absence of an expert due to a fortuitous event during the trial hearing aims to adapt the Ecuadorian penal system to unforeseen situations that impact judicial processes. This article examines the alternatives provided by the COIP to address the absence of an expert when they pass away, which may prevent their appearance and affect the proof of the existence of the crime or the responsibility of the accused. A mixed-method approach was used, involving a descriptive analysis of secondary sources, including academic texts, jurisprudence, and legal regulations. The findings indicate that a testimonial expert evidence cannot be replaced merely by reading it, as this violates the principle of contradiction. In conclusion, the COIP offers a legal solution for the absence of an expert during trial hearings due to death.

Key words: Unforeseen circumstances; Trial stage; Expert testimony; Principle of immediacy and contradiction

RESUMO

A implementação de reformas ao Código Orgânico Integral Penal (COIP) no contexto da ausência de um perito devido a um caso fortuito durante a audiência de julgamento busca adaptar o sistema penal equatoriano a situações imprevistas que afetam os processos judiciais. Este artigo examina as alternativas que o COIP oferece para lidar com a ausência de um perito quando este falece, o que pode impedir sua comparecência e afetar a prova da existência do crime ou da responsabilidade dos acusados. Foi utilizado um método misto com uma análise descritiva de fontes secundárias, incluindo textos acadêmicos, jurisprudência e normativas legais. Os resultados indicam que não se pode substituir uma prova testemunhal pericial apenas com sua leitura, pois isso viola o princípio da contradição. Em conclusão, o COIP fornece uma solução jurídica para a ausência de um perito na audiência de julgamento em caso de morte.

Palavras-chave: Caso fortuito; Etapa de julgamento; Declaração de peritos; Princípios de imediata e contradição

INTRODUCCIÓN

La prueba desempeña un papel fundamental en los sistemas jurídicos, ya que constituye el medio para determinar la verdad en un proceso judicial. Su importancia se remonta a normativas como el Código de Hammurabi, donde se establece que ninguna sanción puede aplicarse sin la presentación de pruebas. En el Derecho Romano, el juez es considerado un árbitro con plena discrecionalidad en la valoración de la prueba, lo que evidencia la relevancia de su correcta administración dentro del proceso judicial (Cárdenas, 2022).

A lo largo del tiempo, la prueba se mantiene como un elemento central en todas las ramas del derecho, pues permite sustentar los argumentos de las partes y facilita la toma de decisiones judiciales justas. El objetivo de la prueba radica en proporcionar evidencias que respalden las afirmaciones de las partes, lo que permite al juez evaluar la veracidad de los hechos y emitir una resolución con base en un análisis racional y fundamentado (Rubio, 2023). En este sentido, la actividad probatoria no solo busca establecer la existencia de determinados sucesos, sino también construir narraciones jurídicas sustentadas en principios de veracidad y argumentación lógica. Así, el juez basa sus decisiones en una creencia racional derivada de la valoración de los elementos probatorios presentados en el proceso (Vargas, 2011).

Sin embargo, para que una prueba sea válida en un juicio, debe cumplir con ciertos requisitos de admisibilidad, los cuales garantizan su legalidad y evitan la vulneración de derechos procesales fundamentales, como el debido proceso y el derecho a la defensa (Manobanda y Cárdenas-Paredes 2023). En este contexto, la evolución tecnológica transforma la concepción tradicional de la prueba documental, permitiendo la existencia de documentos en formatos digitales. Este cambio plantea nuevos desafíos en el ámbito judicial, dado que la admisión de pruebas digitales requiere el cumplimiento de criterios específicos establecidos en la normativa procesal ecuatoriana, particularmente en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) (Puetate et al., 2021).

El marco normativo ecuatoriano establece procedimientos rigurosos para garantizar la eficacia de los medios probatorios en los procesos judiciales (Balla et al., 2024). No obstante, la prueba digital presenta desafíos adicionales relacionados con su autenticidad, cadena de custodia y fiabilidad, lo que exige una interpretación clara y uniforme por parte de los operadores de justicia. Aunque el Código Orgánico General de Procesos 2015, y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos regulan la prueba

digital, persisten vacíos normativos y contradicciones que pueden generar interpretaciones arbitrarias, afectando la seguridad jurídica y la eficacia de los procedimientos judiciales (Art. 66, numerales 18, 20 y 21 de la Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Ante esta problemática, este estudio analiza si la normativa ecuatoriana sobre la admisibilidad de pruebas digitales en los procesos judiciales resulta suficiente y adecuada para garantizar su validez y fiabilidad. Asimismo, examina la percepción de las partes procesales respecto a la legislación vigente, incluyendo el Código Orgánico General de Procesos 2015, el Código Orgánico Integral Penal y la Ley de Comercio Electrónico 2014, Firmas y Mensajes de Datos 2002. Además, que enfrentan a los operadores de justicia y las partes involucradas al presentar o solicitar pruebas digitales, considerando tanto los aspectos técnicos como jurídicos que influyen en su admisibilidad.

Para complementar este análisis, se establece una comparación con los marcos regulatorios de países como Colombia, España y Estados Unidos, con el fin de identificar similitudes, diferencias y mejores prácticas en la gestión de la prueba digital. La relevancia de este estudio radica en la escasa evolución jurisprudencial en Ecuador en torno a la prueba digital, lo que hace imprescindible establecer criterios técnicos y jurídicos que orienten su admisión y valoración en los procesos judiciales. A través del análisis de la doctrina, la jurisprudencia y las normativas internacionales, se busca aportar elementos que contribuyan a optimizar el uso de la prueba digital en el sistema de justicia ecuatoriano, promoviendo su aplicación eficaz y garantizando la seguridad jurídica en el ámbito judicial.

Revisión literaria

En el ámbito jurídico, la prueba se define como el medio que permite conocer la veracidad de los hechos en un proceso judicial. Según Bonnier (2023) la prueba surge de la necesidad de demostrar, verificar e investigar los hechos que se presentan en un litigio, con el fin de respaldar los argumentos de las partes involucradas. La jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia subraya la importancia de la prueba, destacando su función fundamental tanto en las dinámicas extraprocesales como procesales. En este contexto, se señala que, sin la prueba, el juzgador no podría emitir un fallo adecuado sobre la controversia, lo que impediría la correcta administración de justicia (Balla et al., 2024).

La prueba, además, desempeña un rol crucial en la prevención de arbitrariedades en las decisiones judiciales, al proporcionar un soporte objetivo a los hechos que se pretenden demostrar. La ley, de

acuerdo con Gorphe (2023), otorga una gran importancia a las declaraciones que deben ser respaldadas por hechos materiales comprobables dentro del proceso. El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), en su artículo 158, señala que el objetivo de la prueba es permitir al juez llegar a una conclusión clara sobre los hechos y circunstancias controvertidas, aunque esta definición resulta limitada al no incluir la amplitud de aspectos que podrían considerarse dentro de la práctica probatoria.

En cuanto a los tipos de medios de prueba, el COGEP establece diversas modalidades que los actores procesales utilizan para presentar evidencias de los hechos. Las pruebas documentales, reguladas por el artículo 193 del COGEP, son aquellas presentadas en formato escrito o grabado, que respaldan las alegaciones de las partes involucradas. Las pruebas testimoniales, según el artículo 174, consisten en las declaraciones de los testigos que relatan los hechos que afirman haber presenciado. Por otro lado, las pruebas periciales, contempladas en el artículo 227, son aportadas por expertos en áreas técnicas, científicas o médicas, quienes proporcionan información relevante sobre asuntos complejos para el juez (Balla et al., 2024).

A pesar de su relevancia, el COGEP no contempla específicamente la prueba digital o electrónica, lo que refleja una laguna normativa en un contexto donde las pruebas digitales tienen una importancia creciente.

En cuanto a los principios generales de la prueba, se destacan varios fundamentales para el desarrollo del proceso judicial. El principio de necesidad de la prueba y de la prohibición de aplicar el conocimiento privado del juez sobre los hechos, como señala Chumi (2017), garantiza que las decisiones judiciales se basen exclusivamente en los hechos probados mediante los medios de prueba proporcionados por las partes. El principio de oralidad obliga a que la práctica de los medios probatorios sea realizada de forma verbal, cumpliendo con la obligación constitucional que establece la oralidad en los procesos judiciales. Asimismo, el principio de inmediación y dirección del juez subraya el papel del juez como director del proceso, quien interviene directamente en la producción de la prueba, asegurándose de su admisibilidad (Giraldo et al., 2015). Además, el principio de concentración procura que las pruebas se presenten en un solo acto, garantizando la equidad procesal entre las partes (Chumi, 2017).

Otros principios, como el de publicidad y contradicción, aseguran que las partes procesales estén al tanto de los exámenes y conclusiones del juez, y que puedan participar activamente en la discusión de las pruebas presentadas. El principio de formalidad y legitimidad, por su parte, asegura que las pruebas sean válidas y admisibles en el proceso judicial.

Con la aparición de las tecnologías digitales, la prueba digital ha cobrado relevancia, aunque la normativa sobre su uso en el ámbito jurídico sigue siendo poco precisa. Labadía (2019) sostiene que el soporte de la prueba no debe estar condicionado al tipo de almacenamiento, y cualquier dispositivo electrónico que almacene información puede ser considerado un medio válido para probar los hechos alegados en un juicio. Sin embargo, debido a su carácter intangible y efímero, las pruebas digitales son presentadas y relacionadas con su integridad y manipulación, lo que requiere análisis especializados para garantizar su autenticidad (Martínez Galindo, 2022).

Además, el uso de la prueba digital debe alinearse con la normativa sobre la protección de datos personales, que busca resguardar los derechos constitucionales de intimidad en un contexto cada vez más digitalizado (Peña-Pérez, 2021). La naturaleza intangible de la prueba digital hace que su visualización dependa de recursos tecnológicos y personal especializado para poder ser presentada ante el tribunal (Martínez Galindo, 2022).

MÉTODO

La investigación adoptó un enfoque mixto-comparativo, que combinó tanto métodos cualitativos como cuantitativos, con el propósito de analizar la admisibilidad de las pruebas digitales en los procesos judiciales en Ecuador. Para ello, se optó por un diseño no experimental, de tipo descriptivo-correlacional, ya que se buscó examinar y comparar las percepciones de los profesionales del derecho sobre la aplicación y aceptación de las pruebas digitales en el sistema judicial ecuatoriano.

La población de estudio estuvo compuesta por operadores de justicia, tales como jueces de las unidades judiciales de los cantones Manta y Latacunga en Ecuador, así como abogados en ejercicio, particularmente aquellos que hayan patrocinado causas judiciales en las que se haya presentado la prueba digital en los últimos dos años. Esta delimitación geográfica y temática fue elegida por la facilidad de acceso a los participantes y la relevancia de las ciudades seleccionadas en el contexto judicial de Ecuador.

Se empleó un muestreo por conveniencia e intencional, seleccionando un total de 30 participantes, distribuidos en dos grupos focales. El primer grupo consistió en 25 abogados en libre ejercicio,

mientras que el segundo grupo estuvo conformado por 5 servidores judiciales. Los participantes fueron seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios de inclusión: haber intervenido activamente en la resolución de procesos e impugnaciones en primera y segunda instancia en los cantones mencionados, y haber propuesto pruebas digitales en procedimientos judiciales recientes. Se excluyó a los abogados que no hubieran utilizado prueba electrónica en los procesos judiciales.

La recolección de datos se llevó a cabo a través de encuesta y la entrevista, realizadas a los participantes seleccionados. Los instrumentos fueron aplicados de forma presencial o en línea, según la disponibilidad y preferencia de los participantes. La información recopilada abarcó diversas dimensiones, tales como las experiencias y percepciones de los profesionales del derecho sobre la presentación de pruebas digitales en los procesos judiciales, así como su conocimiento y postura respecto a la normativa vigente en cuanto a la admisibilidad de dichas pruebas.

Las técnicas utilizadas fue la encuesta y la entrevista semi estructurada, debido a su capacidad para obtener datos estandarizados y cuantificables de manera eficiente. Se realizaron dos instrumentos, el primero fue un cuestionario que estuvo diseñado con preguntas cerradas y abiertas, con el fin de recoger datos numéricos, y el segundo instrumento fue el cuestionario las preguntas se centraron en aspectos específicos relacionados con la presentación y aceptación de las pruebas digitales, incluyendo la perspectiva de los participantes sobre los requisitos y fundamentos que permiten su admisibilidad dentro del marco legal ecuatoriano.

El instrumento utilizado fue el cuestionario estructurado, constituida por un total de 15 preguntas. Estas preguntas se organizaron en tres secciones principales: (1) características generales de los participantes (formación académica y experiencia profesional); (2) percepciones sobre la normativa vigente en materia de pruebas digitales; y (3) criterios de admisibilidad de las pruebas electrónicas en los procesos judiciales, basados en las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), especialmente en los artículos 193, 194, 196 y 347, así como las reformas introducidas por la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual.

La validación del instrumento se llevó a cabo mediante un proceso de juicio de expertos. Se consultaron tres profesionales con experiencia en derecho procesal y derecho probatorio, quienes evaluaron la relevancia, claridad y adecuación de las preguntas en función de los objetivos de la investigación. Se realizaron ajustes en las formulaciones de las preguntas y se eliminó cualquier elemento ambiguo

o redundante. Además, se aplicó una prueba piloto con 5 abogados, cuyos resultados permitieron realizar ajustes adicionales en la estructura y redacción de las preguntas.

Procesamiento de los datos

Los datos obtenidos fueron procesados de manera cuantitativa y cualitativa. Para el análisis cuantitativo, se utilizaron técnicas estadísticas descriptivas, como frecuencias y porcentajes, que permitieron identificar las principales tendencias y patrones en las respuestas de los participantes. En cuanto al análisis cualitativo, se aplicó un análisis de contenido para interpretar las respuestas abiertas, con el fin de identificar temas recurrentes y patrones de opinión entre los participantes.

Los resultados fueron organizados en tablas y gráficos que facilitaron la presentación de los hallazgos y permitieron una comparación entre las percepciones de los distintos grupos de participantes. La combinación de ambos enfoques permitió obtener una visión integral sobre la admisibilidad de las pruebas digitales en el sistema judicial ecuatoriano, proporcionando una base sólida para las conclusiones y recomendaciones del estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la Figura 1, se evidencia que, dentro de la encuesta aplicada a 25 abogados con experiencia en el campo procesal, se indagó sobre la frecuencia con la que presentan pruebas digitales en los procesos judiciales que manejan. Los resultados mostraron que el 64% de los abogados las utilizan ocasionalmente, mientras que un 24% las emplea con regularidad. Solo un 12% indicó que casi nunca las usa. Este patrón refleja una adopción creciente de las pruebas digitales, aunque no se emplean de manera constante en todos los casos. La falta de regularidad en el uso de estas pruebas podría estar influenciada por diversos factores, como la capacitación de los abogados y la disponibilidad de pruebas digitales en los procesos judiciales. Estos datos sugieren que, aunque las pruebas digitales son cada vez más comunes, aún existen barreras que limitan su utilización en el ámbito judicial ecuatoriano.

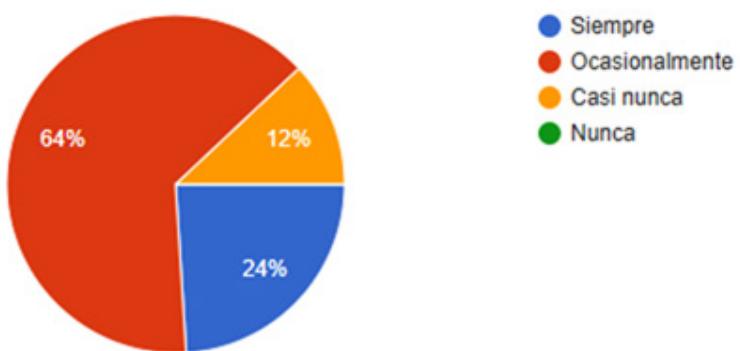


Figura 1. Frecuencia de las pruebas digitales en los procesos judiciales.

Este análisis se complementó con la información recabada a través de las entrevistas a jueces y la revisión de las normativas internacionales sobre pruebas digitales, con el fin de obtener un panorama más completo sobre su aplicación y admisibilidad en el sistema judicial de Ecuador.

En la Figura 2, se destaca la relación a las dificultades encontradas al intentar que se admitan las pruebas digitales en los procesos judiciales, los resultados mostraron que la principal barrera identificada por los abogados fue la falta de claridad en la normativa sobre este tema, con un 52% de los encuestados señalando esta como la principal dificultad. La ambigüedad en las leyes y su aplicación generaban incertidumbre y complicaciones en la presentación y valoración de las pruebas digitales en los tribunales.

El segundo desafío más mencionado, por el 32% de los abogados, fue la problemática relacionada con la obtención de las pruebas digitales. Esto puede implicar dificultades en la recolección, preservación y validación de las pruebas dentro de los parámetros legales establecidos, lo que añade complejidad a su aceptación en los procesos judiciales.

Finalmente, la falta de capacitación de los operadores judiciales en el manejo de pruebas digitales representó el tercer desafío más destacado, según lo indicado por los abogados encuestados. Este factor señaló una clara necesidad de formación en el uso adecuado de las pruebas digitales dentro de los tribunales, lo que afecta directamente a la admisión y evaluación de las mismas en las primeras etapas de los procesos judiciales.

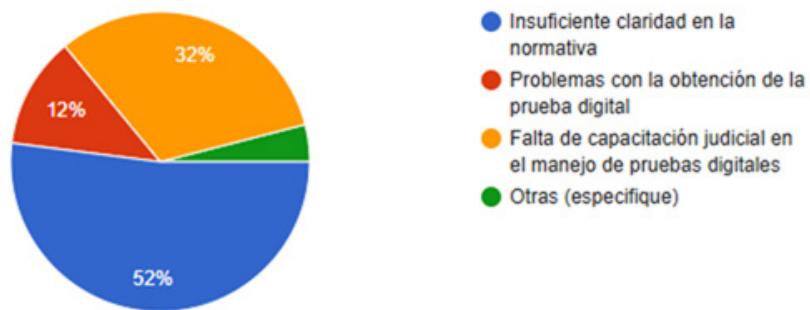


Figura 2. Dificultades en la Admisión de las pruebas digitales.

Estos resultados reflejan un panorama complejo para la integración de pruebas digitales en los procedimientos judiciales ecuatorianos, destacando la necesidad de avanzar en la normatividad, en los procedimientos de obtención de las pruebas y en la capacitación de los operadores judiciales.

En relación a la variable de la normativa ecuatoriana actual, acerca de si es suficiente para la admisión de pruebas digitales en los procesos judiciales, los resultados mostraron que una amplia mayoría de los abogados, un 75%, consideraron que la normativa vigente no es adecuada para afrontar los retos que presentan las pruebas digitales. Esta percepción sugiere que, a pesar de los esfuerzos realizados, la legislación aún presenta vacíos o áreas ambiguas que dificultan la integración efectiva de las pruebas digitales en los procesos judiciales.

Por otro lado, el 25% restante de los encuestados mostró conformidad con la normativa actual, indicando que, según su experiencia, las leyes existentes pueden ser suficientes para admitir y valorar las pruebas digitales. Sin embargo, esta respuesta minoritaria podría reflejar una visión más optimista o una experiencia particular en la que la normativa ha sido aplicada de manera satisfactoria.

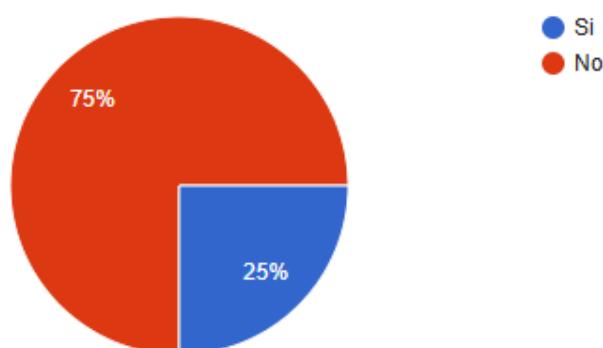


Figura 3. Existencia de factibilidad para la admisión de pruebas digitales en Ecuador.

Este resultado resalta la necesidad de revisar y posiblemente actualizar la normativa ecuatoriana para garantizar que sea lo suficientemente clara y efectiva para facilitar la admisión de pruebas digitales, especialmente a medida que la tecnología y las prácticas jurídicas evolucionan.

A partir de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho, se identificaron diversas dificultades en la admisión y valoración de pruebas digitales en los procesos judiciales. Los testimonios permitieron clasificar los principales obstáculos en cuatro categorías: normativos, técnicos, procesales y de capacitación judicial. Para contrastar estos hallazgos con la teoría existente, se presenta la Tabla 1, en la cual se relacionan las respuestas de los entrevistados con estudios previos sobre la prueba digital en sistemas jurídicos comparados.

Tabla 1. Relación entre los testimonios de los entrevistados y la teoría sobre la prueba digital.

Categoría	Entrevistados	Hallazgos en las entrevistas	Relación con la teoría
Obstáculos normativos	Entrevistado 1, 2, 3 y 5	Falta de claridad en la normativa y ausencia de regulación específica sobre la admisión de pruebas digitales. Vacíos legales y falta de criterios vinculantes en la jurisprudencia.	Según López et al., (2021), la ausencia de normativa clara sobre pruebas digitales genera inseguridad jurídica y deja la decisión en manos de la discrecionalidad judicial. En países como España y Colombia se han establecido normativas específicas para regular su admisión (Gómez-Agudelo, 2020).
Obstáculos técnicos	Entrevistado 2, 3 y 5	Falta de recursos tecnológicos para verificar la autenticidad de la prueba digital. Deficiencia en la capacitación de peritos especializados.	En sistemas avanzados, como el de EE.UU., existen herramientas forenses digitales que buscan garantizar la autenticidad y fiabilidad de la prueba digital, aunque su eficacia depende de rigurosos procesos de validación y estandarización (Casey et al., 2019). Mientras que en países en desarrollo estas herramientas son limitadas.
Obstáculos procesales	Entrevistado 1 y 4	Muchos abogados presentan las pruebas sin fundamentación adecuada (pertinencia, utilidad y conducción). Materialización de la prueba sin validación.	Valenzuela (2015) enfatiza que una prueba digital debe ser correctamente obtenida y autenticada para que tenga valor probatorio, lo que requiere formación técnica en la comunidad jurídica.
Falta de capacitación judicial	Entrevistado 3 y 4	La ausencia de formación sobre la admisión de pruebas digitales afecta su correcta utilización en procesos judiciales.	Kessler (2010) sostiene que la capacitación de jueces y abogados en el manejo de prueba digital es clave para su correcta aplicación en los procesos, ya que sin un entendimiento técnico adecuado, los operadores judiciales pueden sentirse inseguros al evaluar evidencias digitales.

El análisis comparativo evidencia que los problemas identificados por los entrevistados coinciden con las deficiencias que señala la literatura especializada en sistemas jurídicos en desarrollo. La falta de regulación clara, la escasez de recursos tecnológicos, la deficiencia en la formación de abogados y jueces, y la carencia de criterios uniformes en la admisión de pruebas digitales son desafíos recurrentes en países con marcos normativos poco actualizados.

Este panorama sugiere la necesidad de reformas legislativas y estrategias de capacitación en el ámbito jurídico ecuatoriano para garantizar un tratamiento adecuado de la prueba digital dentro de los procesos judiciales.

Prueba digital auténtica y confiable

Los entrevistados coincidieron en que la autenticidad y confiabilidad de la prueba digital dependen de varios factores, entre ellos la correcta materialización del documento, la existencia de firmas o certificaciones electrónicas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa procesal ecuatoriana, y la incorporación de peritajes especializados para garantizar su validez. Asimismo, se identificó la necesidad de establecer protocolos técnicos estandarizados para la admisión de estas pruebas en el sistema judicial ecuatoriano.

A continuación, se presenta la Tabla 2 de relaciones, en la que se vinculan los hallazgos con la teoría.

Tabla 2. Relación entre hallazgos y teoría en la categoría: Prueba digital auténtica y confiable.

Hallazgos de los entrevistados	Relación con la teoría
La prueba digital debe ser útil, pertinente y conducente dentro del proceso judicial, además de estar materializada por un Notario.	Según Taruffo (2010), la pertinencia probatoria es esencial en cualquier sistema judicial para evitar pruebas irrelevantes que no contribuyan a la resolución del litigio.
La prueba debe cumplir con los parámetros de admisibilidad del COGEP y, de ser posible, estar respaldada por informes periciales.	El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) 2014 establece en su artículo 160 que la prueba debe cumplir con ciertos criterios para ser admitida en juicio, incluyendo su legalidad y relevancia.
La autenticidad de la prueba digital depende de su obtención y de la verificación de su origen a través de peritos acreditados.	Según López et al., (2021), el peritaje es una herramienta clave para garantizar la validez de la prueba digital, dado que su manipulación puede alterar su autenticidad.

Hallazgos de los entrevistados	Relación con la teoría
Se deben seguir protocolos técnicos estrictos para la obtención y preservación de pruebas digitales, especialmente cuando no cuentan con firmas electrónicas o certificaciones.	De acuerdo con la normativa internacional, como la ISO/IEC 27037:2012, se deben aplicar estándares específicos para la identificación, recolección y preservación de pruebas digitales.
La validación de firmas electrónicas y certificados es un requisito clave para garantizar la autenticidad de la prueba digital.	La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos de Ecuador establece que las firmas electrónicas certificadas tienen la misma validez legal que una firma manuscrita (art. 14).

El análisis de las entrevistas evidenció que los profesionales del derecho en Ecuador siguen criterios diversos para evaluar la autenticidad de las pruebas digitales. Sin embargo, la falta de un marco normativo detallado genera incertidumbre en su aplicación. La literatura sugiere que la implementación de estándares internacionales, junto con una mejor capacitación de los operadores de justicia, podría fortalecer la admisión de estas pruebas en los procesos judiciales.

Normativa actual para la admisibilidad de las pruebas digitales

Los entrevistados coinciden en que la normativa ecuatoriana actual es insuficiente para regular de manera adecuada la admisibilidad de las pruebas digitales. Argumentan que el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley de Comercio Electrónico no brindan una base legal clara y detallada sobre el tratamiento de estos medios probatorios, lo que genera ambigüedad y deja su valoración a la sana crítica del juez. Además, destacan la ausencia de reformas recientes que atiendan las particularidades de la prueba digital, así como la necesidad de incorporar estándares internacionales para fortalecer su regulación y evitar la vulneración de principios como la seguridad jurídica y la igualdad de armas en los procesos judiciales.

A continuación, se presenta la Tabla 3 de relaciones, en la que se vinculan los hallazgos con la teoría.

Tabla 3. Normativa actual para la admisibilidad de las pruebas digitales.

Hallazgos de los entrevistados	Relación con la teoría
La normativa ecuatoriana no es suficiente, ya que el COGEP, COIP y la Ley de Comercio Electrónico no establecen directrices claras sobre el tratamiento de pruebas digitales.	Según Taruffo (2010), la admisibilidad probatoria debe estar regulada bajo principios claros para evitar interpretaciones arbitrarias en la valoración de la prueba.
La ausencia de normas específicas sobre videos, audios y otros medios digitales deja su valoración a la discrecionalidad judicial.	De acuerdo con López et al., (2021), la falta de regulación detallada en la valoración de evidencia digital puede generar decisiones desiguales y afectar la seguridad jurídica.
No ha habido reformas importantes en los últimos años a pesar del desarrollo de los expedientes digitales.	La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) recomienda la actualización constante de las normativas sobre prueba digital para adaptarse a los avances tecnológicos (Albán, 2005).
La falta de normativa puede generar desigualdad de armas en los procesos judiciales, ya que algunas pruebas no pueden ser autenticadas.	La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2024) ha señalado que la falta de regulación adecuada sobre pruebas digitales puede vulnerar el principio de igualdad procesal y afectar el derecho a la defensa.
Se recomienda implementar estándares internacionales adoptados en países como España, Argentina y EE.UU.	Según la ISO/IEC 27037:2012, los estándares internacionales son esenciales para la recolección y preservación de evidencia digital con validez legal.

El análisis de las entrevistas revela que existe una necesidad urgente de reformar la normativa ecuatoriana para abordar las particularidades de la prueba digital. Actualmente, la falta de disposiciones claras genera incertidumbre jurídica, deja la valoración de la prueba a la interpretación de los jueces y puede afectar principios procesales fundamentales como la igualdad de armas y la seguridad jurídica. La literatura y estándares internacionales respaldan la importancia de actualizar las leyes y adoptar protocolos específicos que permitan garantizar la autenticidad y validez de la evidencia digital en los procesos judiciales.

Rechazo de pruebas digitales en su unidad judicial

Los entrevistados destacan varias razones por las cuales se ha rechazado la admisión de pruebas digitales en sus unidades judiciales. Las principales causas mencionadas incluyen:

Falta de utilidad, pertinencia o conduencia. En algunos casos, las pruebas no cumplen con los requisitos de relevancia o no tienen una relación clara con el proceso judicial.

Forma incorrecta de presentación. Varias veces se ha rechazado la prueba debido a una materialización incorrecta, como la presentación en formatos no válidos o la ausencia de requisitos formales.

Vulneración de derechos constitucionales. Se han rechazado pruebas digitales que violaron derechos fundamentales, como la privacidad, lo que las hacía inadmisibles por su falta de autenticidad o por obtenerse de manera ilegal.

Falta de informes periciales y verificación de autenticidad. Se mencionó que la ausencia de peritos especializados y la presentación de pruebas no certificadas, como fotografías o capturas de pantalla sin respaldos adecuados, dificultaron la verificación de su autenticidad e integridad.

A continuación, se presenta la Tabla 4 de relaciones, vinculando los hallazgos con la teoría

Tabla 4. Relación entre hallazgos y teoría en la categoría: Rechazo de pruebas digitales en su unidad judicial.

Hallazgos de los entrevistados	Relación con la teoría
Rechazo por falta de utilidad, pertinencia o conduencia.	Según el modelo presentado en Digital Forensics Education Modules for Judicial Officials (2020), se enfatiza que una formación específica para jueces y demás integrantes del sistema judicial es fundamental para asegurar que la prueba —en especial la digital— sea valorada en relación directa con los hechos del proceso y sea admitida con criterios técnicos adecuados.
Rechazo debido a la incorrecta materialización de las pruebas (formato no válido).	La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los documentos digitalizados ofrecidos como medio probatorio no pierden su valor si se los trata como equivalentes a sus versiones físicas, siempre que el oferente declare que son copias íntegras e inalteradas del original (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], 2021).
Rechazo por vulneración de derechos constitucionales, como la privacidad.	El artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la privacidad y protección de datos, lo que obliga a que las pruebas sean obtenidas y presentadas sin violar estos derechos.
Rechazo por falta de informe pericial y autenticidad de las pruebas (fotografías, capturas de pantalla no verificables).	En España, la validez de la prueba digital en juicio frecuentemente requiere el respaldo de un informe pericial que garantice su autenticidad, integridad y cadena de custodia, dado que la simple presentación mediante “pantallazos” o impresiones puede ser fácilmente impugnada (Ley de Enjuiciamiento Civil; Tribunal Supremo, STS 300/2015; STS 754/2015)

Los hallazgos sugieren que los rechazos a pruebas digitales en el ámbito judicial están profundamente relacionados con la falta de garantías sobre su autenticidad y la correcta presentación en el proceso. La literatura respalda la necesidad de verificar la integridad y pertinencia de las pruebas antes de su admisión, y las normativas internacionales coinciden en que la presencia de peritos especializados y un proceso adecuado de materialización son fundamentales para garantizar la validez de la evidencia digital. Además, la protección de derechos constitucionales como la privacidad es crucial para evitar que pruebas obtenidas de manera ilegal sean utilizadas en los procesos judiciales.

Formación o recursos adicionales para mejorar la admisibilidad y valoración de las pruebas digitales en los procesos judiciales

A continuación, se presenta la Tabla 5, que muestra los hallazgos obtenidos de los entrevistados en relación con la formación y recursos adicionales para mejorar la admisibilidad y valoración de las pruebas digitales en los procesos judiciales. Los resultados reflejan las diferentes perspectivas sobre la necesidad de reformas normativas, la capacitación continua de los actores judiciales, y el fortalecimiento de la especialización en el manejo de pruebas digitales. Además, se establece la relación con diversas teorías que destacan la importancia de la actualización profesional, la implementación de reformas legales, y el aumento del personal especializado, con el fin de garantizar un tratamiento adecuado y estandarizado de las pruebas digitales en el sistema judicial.

Tabla 5. Formación o recursos adicionales para mejorar la admisibilidad y valoración de las pruebas digitales en los procesos judiciales.

Hallazgos de los entrevistados	Relación con la teoría
Implementación de reformas al COGEP, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; capacitación en relación a valoración de la prueba digital y razonamiento probatorio. En cuanto al personal especializado "Peritos", debería existir mayor cantidad de profesionales acreditados a fin de garantizar un debido proceso.	La implementación de reformas legales para la adaptación normativa es crucial para garantizar la efectividad de la prueba digital. Además, la capacitación y el aumento de personal especializado en pruebas digitales se destacan como aspectos esenciales para mejorar la fiabilidad y validez de estas evidencias en los procesos judiciales (Armenta, 2023).
El Consejo de la Judicatura debería contemplar ciertos cursos de capacitación continua de carácter obligatorio, a fin de estandarizar un tratamiento sobre la prueba digital o electrónica. Los cursos deberían incluir, uso de herramientas tecnológicas, al igual que correcto uso de la prueba digital.	El establecimiento de programas de capacitación obligatoria y la estandarización de procedimientos son fundamentales para garantizar la correcta valoración de las pruebas digitales y la igualdad en su tratamiento en el ámbito judicial (Gutiérrez & Acuña, 2022).

Hallazgos de los entrevistados	Relación con la teoría
Aumento del personal especializado para extracción y autentificación de información digital, capacitación sobre la prueba electrónica y sus particularidades en las diferentes materias.	La teoría de la especialización en pruebas digitales (Martínez, 2019) enfatiza que contar con más profesionales capacitados en la autenticación y manejo de datos digitales es esencial para aumentar la precisión en el proceso judicial y reducir los riesgos de errores o manipulaciones.
Se debería implementar cursos de actualización de conocimientos tanto para jueces como abogados en libre ejercicio sobre la admisibilidad y valoración probatoria en relación al derecho procesal.	La necesidad de formación continua en derecho procesal es fundamental para que jueces y abogados puedan valorar adecuadamente las pruebas digitales y ejercer profesionalmente de manera eficaz (Ferrer Beltrán, 2022; González Franco, 2022).
Capacitación permanente a jueces, peritos y abogados sobre pruebas digitales, métodos de extracción de información, tipos de información con sus particularidades, como cuestionar o defender la integridad de las pruebas y finalmente como proponer cada una de ellas.	La capacitación integral, que aborde los aspectos técnicos, legales y éticos de las pruebas digitales, es esencial para garantizar que los actores judiciales manejen adecuadamente este tipo de evidencias. La literatura sobre desarrollo profesional continuo destaca que la formación constante en competencias digitales mejora la eficacia y confiabilidad de la práctica profesional (González-Cardona y González-Martínez, 2021; Martínez, 2021).

Análisis del derecho comparado sobre la prueba digital

El análisis comparativo de la prueba digital en los sistemas jurídicos de España, Colombia, Perú y Estados Unidos revela una serie de enfoques diversos, pero también elementos comunes relacionados con la admisibilidad, valoración y preservación de las pruebas digitales en los procesos judiciales. A continuación, se presentan las características y enfoques clave de cada país:

España

Requisitos para la admisibilidad. España exige que las pruebas digitales cumplan con criterios fundamentales como la licitud, integridad, autenticidad y claridad. Además, estas pruebas deben respetar los derechos fundamentales, como la intimidad y el secreto de las comunicaciones, y garantizar la cadena de custodia y la autenticidad de la prueba durante su obtención, transferencia y almacenamiento (Bujosa et al., 2021).

Jurisprudencia. En cuanto a los medios informáticos, se considera que la prueba digital puede ingresar a un juicio como un documento, de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero) y el Código Penal Español, pero está sujeta a una evaluación que depende del contexto procesal (art. 26 del Código Penal Español).

Colombia

Concepto de prueba electrónica. En Colombia, el concepto de prueba digital se maneja bajo el marco de mensaje de datos o documento electrónico, otorgándole la misma validez probatoria que a la prueba documental tradicional, conforme al principio de equivalencia funcional (Congreso de la República de Colombia, 1999, art. 10). Durante la pandemia en 2020, la Corte Constitucional amplió el concepto de prueba electrónica, incluyendo tanto un elemento material (hardware) como un elemento intangible (software) (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

Modalidades de presentación. La prueba digital en Colombia puede presentarse en su formato original, impresa o mediante extracción forense. Además, la legislación colombiana contempla mecanismos para impugnar estas pruebas, garantizando su contraposición dentro del proceso judicial (Corte Constitucional de Colombia, 2020).

Perú

Libertad probatoria. En el sistema peruano, se permite una libertad probatoria, en la que las pruebas digitales se valoran de acuerdo con la prueba documental y pueden ser introducidas mediante pericias informáticas o testimonios técnicos. Asimismo, es esencial asegurar que la obtención de la prueba no vulnere derechos fundamentales, como la intimidad o el secreto de las comunicaciones (Congreso de la República del Perú, 1996, art. 94).

Jurisprudencia y desafíos. A pesar de que existen precedentes de admisión de pruebas digitales, la jurisprudencia peruana enfrenta retos con la validación de pruebas obtenidas sin consentimiento. En comparación con España, donde esta situación podría ser rechazada como ilícita, en Perú se ha permitido su uso en algunos casos (Espinoza Calderón, 2021).

Estados Unidos

Regulación bajo el Federal Rules of Evidence. En Estados Unidos, la admisibilidad de las pruebas digitales sigue las reglas establecidas en el Federal Rules of Evidence, específicamente la Regla 901, que exige autenticidad, relevancia y fiabilidad de la prueba. La cadena de custodia debe ser respetada, y se requiere que los testigos identifiquen la pieza probatoria y expliquen su utilidad en la resolución del caso (Federal Rules of Evidence, 2023, Rule 901).

Autenticación y prueba de integridad. Además de los principios de autenticidad y relevancia, el sistema estadounidense enfatiza la integridad de las pruebas, y las pruebas digitales deben demostrar que no han sido alteradas durante su obtención y manejo. Existen reglas claras sobre cómo presentar, impugnar y autenticar las pruebas en los tribunales, conforme a la sección 1621 del Código Penal Federal (United States Congress, 2023, 18 U.S.C. § 1621).

A través de este análisis comparativo, se observa que, aunque existen variaciones significativas en la terminología y el marco legal, los principios esenciales de autenticidad, relevancia, integridad y licitud son comunes en todos los sistemas. España y Estados Unidos subrayan la importancia de la cadena de custodia y la autenticidad de las pruebas, mientras que Colombia y Perú reconocen la flexibilidad y el manejo adecuado de las pruebas digitales a través de modalidades específicas de presentación.

Cada sistema también enfrenta sus propios retos, como la protección de derechos fundamentales (intimidad, secreto de las comunicaciones) en la obtención de pruebas digitales, así como las impugnaciones y posibles vulneraciones a la cadena de custodia. Sin embargo, todos coinciden en que el desarrollo de normas claras y formación especializada es crucial para asegurar la admisibilidad y valoración justa de las pruebas digitales en el proceso judicial.

Discusión

En relación con los resultados obtenidos a partir de las encuestas y entrevistas, se evidencia una preocupante falta de normativas claras y específicas para regular la prueba digital en el sistema jurídico ecuatoriano. La digitalización de la sociedad ha transformado los medios a través de los cuales se cometen los delitos, generando la necesidad urgente de establecer criterios precisos para

la admisibilidad, obtención, manejo y valoración de las pruebas digitales. Como se menciona en los hallazgos de este estudio, la ausencia de un marco legal robusto genera incertidumbre entre los operadores de justicia y los abogados, lo que a menudo resulta en retrasos, decisiones judiciales poco claras y la pérdida de credibilidad en el sistema de justicia.

Este vacío normativo es señalado por los encuestados como una de las principales barreras para la admisibilidad de pruebas digitales. La falta de actualizaciones legislativas y de protocolos claros en cuanto al manejo y la autenticidad de los medios digitales evidencia la necesidad de reformas urgentes. Según el Art. 143, numeral 5, del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el sistema probatorio en Ecuador es abierto, lo cual facilita la inclusión de nuevos tipos de prueba. Sin embargo, esta apertura no está acompañada de lineamientos claros sobre la prueba digital, lo que ocasiona dudas y discrepancias en la admisibilidad de los documentos electrónicos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015).

A pesar de las disposiciones legales existentes, como el Art. 194 del COGEP, que establece que los documentos electrónicos no requieren ser materializados para su validez, la falta de especificidad sobre las condiciones para su admisión crea incertidumbre (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015). La Ley notarial, en su Art. 18 numeral 5, faculta a ciertos profesionales a otorgar copias certificadas de documentos electrónicos, lo que debe garantizar la autenticidad de la prueba. Sin embargo, como señalaron algunos entrevistados, la falta de claridad en cuanto a los métodos de obtención de la prueba y su certificación genera conflictos, pues muchos profesionales del derecho no consideran los requisitos técnicos necesarios, lo que puede vulnerar derechos fundamentales durante el proceso judicial (LEY NOTARIAL, 1966).

Los resultados también coinciden con la preocupación generalizada sobre la insuficiencia de la normativa actual, en especial la Ley de Comercio Electrónico (2002), que en su Art. 52 regula los documentos electrónicos como medio de prueba, pero carece de directrices claras para su práctica dentro del ámbito judicial. En este contexto, la falta de una legislación más específica se ve reflejada en el hecho de que en varias unidades judiciales se siguen presentando dificultades para admitir contratos inteligentes como prueba digital, a pesar de que el Código de Comercio, en sus Arts. 74 y 75, regula este tipo de contratos dentro del comercio electrónico.

El análisis comparativo con otros sistemas jurídicos, como el español, pone de manifiesto una evolución legislativa más avanzada en cuanto a la regulación de la prueba digital, particularmente en la protección de los derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad. La experiencia de España muestra una mayor atención a la admisibilidad de los medios digitales y a los criterios técnicos para garantizar su autenticidad, lo cual resalta la necesidad de una reforma en Ecuador para evitar pronunciamientos arbitrarios por parte de los jueces. En el caso colombiano, aunque también existe un sistema probatorio abierto, se observa una falta de desarrollo en cuanto a la categorización jurídica de la prueba digital, lo que deja en evidencia la necesidad de reformas profundas también en este ámbito.

Con respecto a la normativa penal, el Art. 500 del Código Integral Penal establece que cuando los contenidos digitales están en dispositivos electrónicos, la investigación debe realizarse mediante técnicas forenses digitales, lo que refuerza la necesidad de que los operadores de justicia cuenten con herramientas adecuadas para la gestión de pruebas digitales, y que se respete el debido proceso a través de la cadena de custodia digital.

Por último, se observa que los entrevistados también coinciden en la necesidad urgente de capacitar a los jueces, abogados y fiscales en el manejo adecuado de las pruebas digitales. Esta capacitación es esencial para garantizar el cumplimiento de los estándares necesarios para la admisibilidad de las pruebas digitales y evitar violaciones de derechos fundamentales durante el proceso judicial.

Por lo tanto, la normativa ecuatoriana sobre pruebas digitales necesita ser revisada y ampliada para incorporar aspectos técnicos y procedimientos claros que regulen de manera efectiva la admisión, autenticidad y manejo de las pruebas digitales. Las reformas deberían incluir la definición precisa de los tipos de prueba digital, los requisitos para su desmaterialización y la implementación de un sistema de juramento o certificación para garantizar la legalidad de las pruebas, en línea con las mejores prácticas internacionales. Solo así se podrá garantizar un sistema de justicia más seguro, transparente y confiable en el contexto de la digitalización.

CONCLUSIONES

La investigación ha revelado la ausencia de una normativa clara y específica sobre la presentación, obtención y valoración de las pruebas digitales en los procesos judiciales, lo que dificulta su correcta utilización. Este vacío legal genera incertidumbre en los operadores de justicia, afectando la eficacia de los procedimientos judiciales.

A través del análisis comparativo con las normativas de países como Colombia, Perú, España y Estados Unidos, se ha podido identificar herramientas valiosas que Ecuador podría adoptar. Estos países han desarrollado marcos regulatorios avanzados que abordan de manera efectiva los aspectos técnicos y legales de las pruebas digitales, lo que ha permitido un manejo más eficiente y transparente de las mismas. Ecuador tiene la oportunidad de adaptar estas experiencias, incorporando buenas prácticas y evitando errores cometidos en otros sistemas.

Es fundamental que Ecuador avance en la creación de lineamientos normativos que regulen los aspectos técnicos y legales de las pruebas digitales, como la cadena de custodia, la autenticidad de la evidencia y la protección de derechos fundamentales. Un marco normativo especializado es necesario para suprir los vacíos legales actuales y garantizar el manejo adecuado de las pruebas digitales en los procesos judiciales.

Asimismo, se ha considerado la necesidad de reformar el Código Orgánico General de Procesos, particularmente el Artículo 202 sobre documentos digitales. Esta reforma debería establecer los criterios de pertinencia, utilidad, autenticidad y legalidad para la admisión de las pruebas digitales, asegurando que no se vulneren derechos fundamentales ni se obtengan de manera ilícita.

Finalmente, se resalta la importancia de capacitar a los profesionales del derecho en el manejo de pruebas digitales. La formación obligatoria y continua en este ámbito es crucial para garantizar un manejo adecuado de las pruebas digitales durante los juicios y unificar los criterios entre los operadores de justicia, contribuyendo a un sistema judicial más eficiente y equitativo.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Albán, J. O. (2005). La comisión de las naciones unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI). *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (5), 667-720. <https://www.redalyc.org/pdf/824/82400524.pdf>
- Armenta, S. (2023). Regulación legal y valoración probatoria de fuentes de prueba digital en el proceso penal. *Revista de Derecho Penal*, 27, 45-67. <https://www.raco.cat/index.php/IDP/article/view/n27-armenta>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Registro Oficial Suplemento 488, 17 de abril de 2015. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/ley-organica-general-de-procesos>
- Balla Chacaguasay, F., Granja Ramos, F. E., y Freire Gaibor, E. F. (2024). Principio de oportunidad y contradicción de la prueba en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Revista Lex*, 7(26), 1063-1083. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i26.230>
- Bonnier, E. (2023). Tratado teórico y práctico de las pruebas en derecho civil y en derecho penal. Ediciones Olejnik.
- Bujosa Vadell, L. M., Bustamante Rúa, M. M., y Toro Garzón, L. O. (2021). La prueba digital producto de la vigilancia secreta: Obtención, admisibilidad y valoración en el proceso penal en España y Colombia. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(2), 1347-1384. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i2.482>
- Cárdenas Paredes, K. D., y Cárdenas Paredes, C. E. (2022). La prueba y su valoración dentro del Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 17-29. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.230>
- Casey, E., Ferraro, M., y Nguyen, L. (2019). Tool testing and reliability issues in the field of digital forensics. *Digital Investigation*, 29, S2-S13. <https://doi.org/10.1016/j.dii.2019.01.009>
- Código Penal Español, art. 26. (1995). Boletín Oficial del Estado, núm. 319. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444>
- Congreso de la República de Colombia (1999). Ley 527 de 1999: Por la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4276>
- Corte Constitucional de Colombia (2020). Sentencia T-043 de 2020. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/t-043-20.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2020). Sentencia T-043 de 2020. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/t-043-20.htm>
- Congreso de la República del Perú (1996). Decreto Legislativo N° 1094: Código Penal Militar Policial. <https://www.legal-tools.org/doc/6895aa/pdf/>
- Chumi Pasato, A. G. (2017). El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <http://hdl.handle.net/10644/5633>
- Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93.
- de Procesos, C. O. G. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Quito: Corpacion de Estudios y Publicaciones.
- Egbu, I., Ophoff, J., y McKay, A. (2020). Digital forensics education modules for judicial officials. En NCS 2020: National Cyber Summit Research Track (pp. 46-60). https://doi.org/10.1007/978-3-030-58703-1_3
- ELECTRONICO, L. D. C. (2002). Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.
- Espinoza Calderón, V. R. (2021). La prueba digital en el proceso penal. Instituto Pacífico. <https://acortar.link/7v9b9t>
- Federal Rules of Evidence (2023). Rule 901. Requirement of authentication or identification. United States Courts. <https://www.uscourts.gov/rules-policies/current-rules-practice-procedure/federal-rules-evidence>
- Ferrer Beltrán, J. (Coord.). (2022). Manual de razonamiento probatorio. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/Manual%20de%20razonamiento%20probatorio_0.pdf
- Giraldo, C., Escudero, C., Camacho, G., Duarte, M., y González, G. (2015). Derecho probatorio. Universidad Católica de Colombia.

- Gómez-Agudelo, D. S. (2020). Implicaciones jurídicas de la evidencia digital en el proceso judicial colombiano. *Ratio Juris*, 15(30), 220-240. DOI: <https://doi.org/10.24142/raju.v15n30a11>
- González Franco, L. (2022). La prueba electrónica en el proceso civil (Trabajo de fin de grado). Universidad de Valladolid. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/57652/TFG-D_01462.pdf?sequence=1
- Gorphe, F. (2023). Apreciación judicial de las pruebas. Ediciones Olejnik.
- Gutiérrez, J. G., y Acuña, L. A. (2022). Evaluación estandarizada de los aprendizajes: una revisión sistemática. CPU-e, Revista de Investigación Educativa, 34, 323–340. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/download/5126/9951>
- González-Cardona, L., y González-Martínez, J. (2021). Competencias digitales en la formación de profesionales en educación. ResearchGate. https://www.researchgate.net/publication/382240113_Competencias_digitales_en_la_formacion_de_profesionales_en_educacion
- Inter-American Commission on Human Rights (2024). Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression. Inclusión digital y gobernanza de contenidos en internet / Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II). ISBN 978-0-8270-7847-5
- ISO (2012). ISO/IEC 27037:2012 – Information technology – Security techniques – Guidelines for identification, collection, acquisition and preservation of digital evidence. International Organization for Standardization
- Kessler, G. C. (2010). Judges' Awareness, Understanding, and Application of Digital Evidence (Doctoral dissertation). Nova Southeastern University. <https://commons.erau.edu/jdfsl/vol6/iss1/4/>
- Labadía, J. P. C. (2019). Comentario a la sentencia absolutoria del fundador de «seriesyonkis» desde el prisma de los delitos contra la propiedad intelectual. Diario La Ley, (9528), 1.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. (2000). Boletín Oficial del Estado, núm. 323. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>
- LEY NOTARIAL Decreto Supremo 1404 Registro Oficial 158 de 11-nov-1966 Última modificación: 30-dic.-2016
- Estado: Reformado
- LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS (Ley No. 2002-67)
- López, S. C., Cobo, J. C. M., y de Prada Rodríguez, M. (2021). El impacto de la oportunidad sobre los principios procesales clásicos: estudios y diálogos (pp. 259-288). Iustel. [https://www.iustel.com/editorial/90021062-El-impacto-en-los-principios-procesales-cl%C3%A1sicos-\(Iustel\).pdf](https://www.iustel.com/editorial/90021062-El-impacto-en-los-principios-procesales-cl%C3%A1sicos-(Iustel).pdf)
- Manobanda-Armijo, D. D., y Cárdenas-Paredes, K. D. (2023). La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador. Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas, 6(1), 64-74. <https://doi.org/10.62452/c1ejcp72>
- Martínez Galindo, G. (2022). Problemática jurídica de la prueba digital y sus implicaciones en los principios penales. <https://reunir.unir.net/handle/123456789/15287>
- Martínez, R. (2021). Desarrollo profesional y formación continua en la educación: Estrategias efectivas para potenciar el rendimiento del personal académico. ResearchGate. https://www.researchgate.net/publication/379162953_Desarrollo_Profesional_y_Formacion_Continua_en_la_Educacion_Estrategias_efectivas_para_potenciar_el_rendimiento_del_Personal_Academico
- Penal, C. O. I. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional.
- Peña-Pérez, P. (2021). El derecho a la muerte digital y la protección post mortem de los datos personales: nuevas prerrogativas aplicables al ecosistema digital. Revista de la Facultad de Derecho de México, 71(280-2), 733–752. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-2.77064>
- Puetate Paucar, J. M., Coka Flores, D. F., y Méndez Cabrita, C. M. (2021). La prueba digital en procesos judiciales aplicables al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a partir de la pandemia COVID-19. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(spe3), 00017. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i2.2696>

Rubio Pita, H. P. (2023). Criterios de valoración de la prueba en materia civil (Master's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023). <https://repositorio.upse.edu.ec/items/d8f7331d-a0bf-4097-9ae9-262028a11ce8>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021, 21 de julio).

Los documentos digitalizados presentados como pruebas en amparo deben considerarse como si se hubieran presentado en su versión física: Primera Sala. Revista Cauce Legal. <https://revistacaucelegal.com/2021/07/21/los-documentos-digitalizados-presentados-como-pruebas-en-amparo-deben-considerarse-como-si-se-hubieran-presentado-en-su-version-fisica-primera-sala/>

Taruffo, M. (2010). Simplemente la verdad: El juez y la construcción de los hechos. Marcial Pons. <https://n9.cl/mghab1>

Tribunal Supremo (2015, 19 de mayo). STS 300/2015. En adicción jurisprudencial sobre la presentación de pruebas informáticas, que rechaza pantallazos sin peritación.

Tribunal Supremo (2015). STS 754/2015. Complementaria a la doctrina de la STS 300/2015 en materia de prueba digital.

United States Congress (2023). 18 U.S.C. § 1621 - Perjury generally. <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/18/1621>

Valenzuela, D. P. (2015). De la firma manuscrita a las firmas electrónica y digital: Derecho internacional de los negocios. Tomo V. Universidad Externado.

Vargas Ávila, R. (2011). Concepciones de la prueba judicial. Prolegómenos: Derechos y valores, 14(28), 135-148. <file:///D:/DESCARGAS/Dialnet-ConcepcionesDeLaPruebaJudicial-3850011.pdf>